

orden escrita del Arquitecto con el V.º y S.º del
Presidente de la Comisión, sin el cual se consi-
derará que la variante no ha sido aprobada
por la Comisión y por lo tanto su importe
no se le abonará en cuenta en la liquidación
que de la obra se le ha de ocurrir.

Artículo 6.º

Operarios. Solo puede tener el destajista como sobres-
tantes y operarios hombres capaces de ayudar-
le y regularle si es preciso en la dirección
y cubrición de las obras. La Comisión y el
Arquitecto Municipal tienen el derecho de
exigir del destajista la sustitución o destitución
de los operarios por insubordinación, inca-
pacidad o falta de probidad, siendo en el
primer caso o sea el de insubordinación,
la separación inmediatamente.

Artículo 7.º

Número de operarios. El número de operarios será siempre
proporcionado a la cantidad de obra
que se ha de ejecutar, cuando el número
de aquellos que se emplee por cuenta
del destajista, sea insuficiente para darla
por terminada en el tiempo señalado, se
le podrá hacer aumentar, o aumentará en
su caso por cuenta de la fianza prestada.

Artículo 8.º

Pago a los operarios. El destajista pagará a sus operarios ca-
da ocho días. En caso de retraso debidamente
comprobado, el Sr. Alcalde se reserva la facultad
de mandar pagar por sus propios agentes
los salarios atrasados por cuenta de las